MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 534-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 09 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

Bogotá D.C., 05 de junio de 2026

Señora
SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
Representante legal FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
NIT 900032841-1
Calle 97 # 64 - 19 Bogotá D.C
6955994 - 3124522705 -
fundacioncedhi@gmail.com - nominacehi@gmail.com

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.115.073.289 de Buga (Valle del Cauca), nombrado como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" de acuerdo a Orden Semanal 020 del 16 de mayo de 2026 Del Dispensario Médico Suroccidente Y Acta De Posesión Del 2026342007567786 del 19 de mayo de 2026 Emitida Por El Director Del DMSOC, por la Directora del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL NIT 900032841-1 representada legalmente por la señora SANDRA MILENA BEJARANO MORENO identificado con la C.C. 52.472.004 de Bogotá D.C.

3. OBJETO: SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 09 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: Prestacion de servicios

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, sin perjuicio de los ajustes que puedan presentarse de conformidad con la normatividad contractual vigente

El contrato se PERFECCIONA con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la EJECUCIÓN se requiere a) expedidción del registro presupuestal b). la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Ordenador del Gasto, c) acta de inicio suscrita por el supervisor con el contratista, orfeada y cargada en SECOP d) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato las partes acuerdan que los servicios serán prestados en BOGOTÁ D.C: Sede principal: calle 97 # 64 – 19 - Sede Kennedy calle 5 B # 78 h 12

7. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($102.000.000,00) MCTE, conforme a los valores ofertados y evaluados así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL NIT: 900032841-1		
				PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	117,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	117,000.00
2	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	31,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	31,000.00
3	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	28,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	28,000.00
4	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	117,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	117,000.00
5	TERAPIA OCUPACIONALINDIVIDUAL	1	UN	32,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	32,000.00
6	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	28,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	28,000.00
7	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	1	UN	117,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	117,000.00
8	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	31,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	31,000.00
9	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	28,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	28,000.00
10	VALORACION INICIALPSICOLOGIA	1	UN	117,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	117,000.00
11	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	34,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	34,000.00
12	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	28,000.00	EXCLUIDO IVA Art. 477 ET.	28,000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos elementos se encuentran exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario. Dicha exención obedece a que forman parte de un procedimiento de diagnóstico esencial dentro del ámbito de los servicios de salud.

En particular, se trata de insumos y/o actividades directamente vinculadas a la detección temprana del cáncer de cuello uterino, los cuales constituyen una intervención prioritaria en salud pública. Por su naturaleza preventiva y su relevancia clínica, estos procedimientos suelen estar clasificados como excluidos o exentos del IVA, en la medida en que integran de manera los servicios médicos orientados al diagnóstico oportuno de esta enfermedad.

NOTA 1. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
NOTA 2. Será el supervisor del contrato quien determina la necesidad y de acuerdo con el presupuesto asignado por rubro, sin que tenga la facultad, autorización o potestad de superar el valor fijado en la distribución presupuestal o utilizar el rubro para otra destinación dentro del contrato resultante.
NOTA 3. No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad de los dispensarios beneficiarios y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el DMSOC Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.

8. . FORMA DE PAGO: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 21003468208 del Banco Caja Social a nombre de FUNDACION CEDHI Identificado con NI 9000328411 que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura, El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago se realizará de acuerdo con las facturas presentadas, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la presentación de la factura comercial, en los primeros diez (10) días de cada mes, en la ciudad de Bogotá, en las oficinas de la firma auditora designada por la Dirección de Sanidad del Ejército. El contratista deberá adjuntar los documentos soporte correspondientes:
Nota: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020, 506 de 2021 y 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.
• Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.

• Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello)
• Copia de identificación del usuario.
• Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
• Los soportes necesarios según la resolución 2335 de 2023.
• Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
• Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
• Copia de la tarjeta profesional del contador
• Pago de seguridad social y parafiscales

Una vez radicado la facturación en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO. Esta (firma auditora) Radicara en el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE facturación debidamente auditada teniendo en cuenta lO establecido en la Resolución 2335 de 2023 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.

Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d. El contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El presupuesto asignado para el presente contrato es por valor de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($ 102.000.000,00) MCTE amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 17026 expedido el día 06 de Mayo de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM REGIONAL 9	$ 71.000.000,00
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM REGIONAL 9	$ 31.000.000,00

NOTA: Durante la ejecución del contrato, no se podrá sobrepasar presupuesto por rubro.

10. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en el presente contrato contenidas así:

DISCAPACIDAD							
ITEM	**CUPS**	**UNSPSC**	**DANE**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	890211	85122100	93122	**VALORACION INICIAL TERAPIA FISICA**	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	SERVICIO	UN
2.	931001	85122100	93122	**TERAPIA FÍSICA INTEGRAL**	Terapia física integral individual, con enfoque diferencial dirigida mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026. **INDIVIDUAL**	SERVICIO	UN
					Terapia física integral grupal (Max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.. **GRUPAL**	SERVICIO	UN
3.	890213	85122100	93122	**VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL**	Valoración o consulta de primera vez en el área de Terapia Ocupacional, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	SERVICIO	UN

4.	938303	85122100	93122	**TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL**	Terapia ocupacional integral individual con enfoque diferencial, dirigida a mayores de 18 años con amparode acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	**INDIVIDUAL**	SERVICIO	UN

DISCAPACIDAD								
ITEM	**CUPS**	**UNSPSC**	**DANE**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
					Terapia ocupacional integral grupal (Max 5 participantes) con enfoque diferencial, dirigida a mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	**GRUPAL**	SERVICIO	UN
5.	890210	85122100	93122	**VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE**	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje con enfoque diferencial aplicación de escalas de funcionalidad dirigida a mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.		SERVICIO	UN
6.	937001	85122100	93122	**TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL**	Terapia del lenguaje integral individual con enfoque diferencial dirigida a mayores de 18 años con amparode acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	**INDIVIDUAL**	SERVICIO	UN

					Terapia del lenguaje integral grupal (Max 5 participantes) con enfoque diferencial dirigida a mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	**GRUPAL**	SERVICIO	UN
7.	890208	85122100	93122	**VALORACION INICIAL PSICOLOGIA**	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial dirigida a mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.		SERVICIO	UN
8.	890308	85122100	93122	**Control o seguimiento PSICOLOGÍA**	Consulta de psicología individual, con enfoque diferencial dirigida a mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de	**INDIVIDUAL**	SERVICIO	UN

DISCAPACIDAD								
ITEM	**CUPS**	**UNSPSC**	**DANE**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
					las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.			
					Consulta de psicología grupal (Max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a mayores de 18 años con amparo de acciones constitucionales adscritos a la regional N° 09 y sus unidades centralizadas, para la vigencia del año 2026, como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	**GRUPAL**	SERVICIO	UN

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DETALLE
1	El contratista deberá mantener vigente la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente.
2	El contratista deberá caragar los indicadores de calidad en los períodos establecidos en la Resolución 256 de 2016
3	El contratista deberá contar con capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales
4	El contratista se compromete que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quienes prestarán los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes. Los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados con personal que debe encontrarse registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad, por lo cual, el oferente que pretenda ser adjudicatario del proceso deberá presentar con su propuesta las hojas de vida de mínimo los siguientes perfiles profesionales: (Aplica para todos los dos lotes) 1. Fisioterapeuta con experiencia mínima de 02 años en integración sensorial. 2. Terapeuta Ocupacional con experiencia mínima de 02 años em terapia cognitiva conductual e integración sensorial. 3. Fonoaudiólogo con experiencia mínima de 02 años en rehabilitación y tratamiento de nivel lingüístico y comunicativo funcional. 4. Psicólogo con experiencia mínima de dos años en terapia cognitiva comportamental Las Hojas de vida deberán ser presentadas con sus soportes (Diplomas y actas de grados, copia de las tarjetas profesionales, copia del RETHUS y certificaciones laborales)
5	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** (Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación). El contratista deberá cumplir durante la ejecucion del contrato con la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: tales como: A. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. B. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual debe contar: • Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio • Material lúdico y terapéutico • Una batería de evaluación de proceso fonológico • Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor • Una batería de evaluación psicológica • Una batería de evaluación Fisioterapéutica • Una batería de evaluación Terapia Ocupacional • Un kit material sensorial. • Juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático.

ÍTEM	DETALLE

	• Juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura • Un Gimnasio Terapéutico. • Ayudas audiovisuales (sistema de sonido, pantallas, computadores) para la sesión presencial o virtual. • Arnés entrenamiento gateo • Grúa y Arnés entrenamiento marcha • Caminadores para entrenamiento marcha • Camillas terapéuticas • Bolsas de peso. • Pista de psicomotricidad: triángulos, cubos, escaleras, arco • Gimnasio infantil, escalador, caminador y elíptico. • El oferente deberá cumplir con las normas Universales de Bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia. y todas las que se han estipulado por el MINSALUD. Nota: Los posibles oferentes deben contar con suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. C. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. D. Zonas de alimentación. E. Baños. F. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. G. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. Elcontratista deberá contar con los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre discapacidad / deficiencias que atiende en la Institución, así como los procedimientos, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
6	El contratista en las áreas de atención al usuario y las administrativas debe cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo a la población con discapacidad (objeto del contrato) este requisito será verificado a través de la visita técnica durante el término de la evaluación.
7	El contratista deberá a implementar el, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y entes Territoriales.
8	Elcontratista debe contar con una política de Seguridad del paciente aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
9	El contratista deberá mantener el Manual de Procesos y de Procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
10	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: el contratista deberá mantener el portafolio de servicios actualizado y habilitado como IPS al 2026.
11	CARTA DE GARANTIA CIENTIFICA: el contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA DE ACUERDO A LA CIRCULAR N° 120009214402 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se debrá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en la invitación pública que hacen parte integral de la presente aceptacion de oferta.

11. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" designa como Supervisora del Contrato a la Señora **MY PRADO TORRES YENE CAROLINA** identificada con C.C. No 52.917.993 quien se desempeña como Líder del programa de discapacidad DMGEM y/o quien haga sus veces, Correo electrónico: yene.prado@ejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la Resolución de Nombramiento No. 2026342015089573 FECHA 26 de Mayo 2026.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia

con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega de los bienes y/0 servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", no sólo para la obligación de entregar el bien y/o servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo y la invitación pública y formulario del proceso de contratación de mínima cuantía No.406-DISANEJC-DMSOC-2026 publicado en el SECOP II.

15. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso No. 406-DISANEJC-DMSOC-2026.

16. GARANTÍAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos (200) SMLMV cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” para retener y descontar los valores respectivos de los

saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir el contrato ofrecido.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos
3) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
4) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5) Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la

suscripción del presente contrato.
7) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
8) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9) Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
10) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
11) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
12) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
13) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
14) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

17.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”.

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual.
3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes y/o servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

18. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento

a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de Junio de 2026.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

Mayor. **DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**
Ordenador Del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
C.C. N° 52.472.004 de Bogotá
Representante legal **FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**
NIT 900032841-1

POR LA SUPERVISORA,

MY PRADO TORRES YENE CAROLINA
Líder del programa de discapacidad DMGEM

Elaboró: PS. LISBETH VEGA MONTES
Asesor Jurídico-Contratos DMSOC

PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico-Contratos DMSOC

Aprobación: CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos DMSOC